



RESOLUCION N° 689



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 31 NOV 2003

VISTO el expediente N° 1018/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TURISMO CULTURAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 326/02 y la Resolución del Rectorado N° 52/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el

*Sr  
y  
y*



RESOLUCION N° 689



Ministerio de Educación, Cultura  
y Tecnología

ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

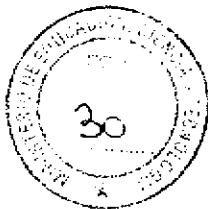
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta del Consejo Superior y la Resolución del Rectorado, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de

*Guillermo H. Sosa*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002  
(B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TURISMO CULTURAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

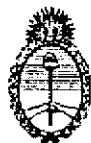
Superior.

ARTÍCULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

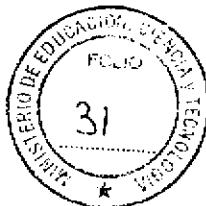
*Sp*  
*MLV*

RESOLUCIÓN N°..... 689

*Daniel Filmus*  
D. C. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 689



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TURISMO CULTURAL –CICLO DE  
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL  
ARGENTINO.**

- ❖ Planificar, gestionar y evaluar proyectos.
- ❖ Investigación básica y aplicada.
- ❖ Asistir técnica y consultivamente.

*SG  
MUS*



RESOLUCIÓN N°..... 689

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN TURISMO CULTURAL -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Técnico en Turismo, Hotelería y Guía de Turismo; ser profesor en Geografía, Marketing, Administración, Ciencias Sociales y Económicas, Comercio Exterior; Filosofía y Humanidades; Museología, graduados en Instituciones de Educación Superior no Universitaria, debidamente reconocida, con una duración no inferior a tres o más años de duración y una carga horaria no inferior a 1.400 horas reloj.
- ✓ Aquellos aspirantes de carreras afines al turismo pero no ligadas a dicho campo de estudio, deberán cursar y aprobar un Seminario de Introducción al Turismo.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

**PRIMER CUATRIMESTRE**

01	Seminario de Introducción al Turismo *	--	---
02	Seminario de Planificación I	4	64
03	Metodología de la Investigación I	6	96
04	Sociología Política	4	64
05	Historia del Turismo y su Desarrollo I	4	64

**SEGUNDO CUATRIMESTRE**

06	Seminario de Planificación II	4	64
07	Metodología de la Investigación II	6	96
08	Turismo y Política Pública	4	64
09	Historia del Turismo y su Desarrollo II	4	64

**SEGUNDO AÑO:**

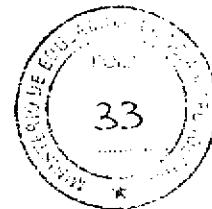
**TERCER CUATRIMESTRE**

10	Organización y Gestión del Espacio Turístico	4	64
11	Turismo, Sociedad y Cultura	4	64
12	Economía Política y Turismo	4	64
13	Historia Argentina Contemporánea	4	64

*S. A. J. J. J.*



RESOLUCION N° 6891



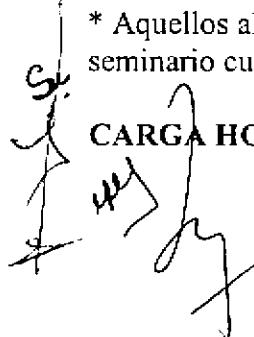
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

CUARTO CUATRIMESTRE

14	Turismo y Desarrollo Local	4	64
15	Marketing Aplicado al Turismo	4	64
16	Seminario Específico	4	64
17	Práctica Profesional	--	80
18	Tesina	--	420

\* Aquellos alumnos que provengan de disciplinas afines, deberán cursar y aprobar este seminario cuatrimestral, con una carga horaria semanal de 4 horas reloj.

  
CARGA HORARIA TOTAL: 1.524 Horas.